Siglo su pastoral otros varios hechos y rumores escandalosos XVIII. que corrian por todas partes en órden á los Francs-Masones, anade estas formales palabras: Todas estas cosas parecen increibles v protestamos no querer creerlas.

Por todo lo referido nos inclinamos á que esta república dispersa, que tiene el nombre comun de Muratores o Francs-Masones, se debe mirar v tener como una sociedad de hipócritas y embusteros, cuvo objeto principal sea aparentar, y hacerse temer, va por su crecido número, y ya por la afectada reserva de sus misteriosas máximas, pudiendo tambien intervenir en parte la pueril y aërea complacencia de dar en que discurrir y sospechar á las gentes, sin que por esto dexe de haber algunos que maliciosamente fomenten vicios y desórdenes á que dan lugar semejantes conciliábulos clandestinos.

-no Y finalmente, dexando aparte los enormes y horribles cargos que algunos les suponen, y asimismo las cabalas y misterios de su instituto, sea el que fuere, que tanto reservan, y de que nada se sabe de positivo; basta. y es suficiente motivo para la prohibicion de la Masonerta ó congregacion de los Francs-Masones, la razon general de juntas, en las que con tanto cuidado se oculta el motivo, sin estar autorizadas con la permision de los príncipes ó magistrados. Pues semejantes juntas clandestinas siglos hace que estan prohibidas por ambos derechos, así canónico como civil, y asimismo por el general concilio Lateranense IV. (cap. 3. anno 1215, sub Innoc. III.), en que manda que semejantes conciliábulos ó juntas secretas sean denunciadas á los obispos para que las impidan. Y entre los romanos fué tan antigua la vigilancia de semejantes congregaciones sin el permiso y aun asistencia del magistrado, que en la oracion que pronunció en el senado el cónsul Posthumio para la abolicion de las Bacanales, casi dos siglos ántes de la venida del Redentor, hizo memoria de esta precaucion como va venida de sus mayores. Maiores vestri::: Ubicumque multitudo esset , ibi , et legitimum Rectorem multitudinis censebant debere esse. (Livius, Decad. 4. lib. 9.)

Porque no hay duda que las asociaciones clandestinas en que entra mucho número de gentes, ocultando lo que se conferencia en ellas, son por su naturaleza intrinsecamente malas, y gravemente sospechosas : pues la ex-

periencia ha demostrado, segun nos dicen las historias, Siglo que apénas hubo jamas alguna junta de esta naturaleza, XVIII. que aunque en los principios fuese ménos disonante , no hava incurrido con el tiempo en abusos y corrupciones detestables. Como sucedió en aquellas perversas juntas y celebridades Bacanales que instituyó en la Etruria un griego humilde, revestido con el caracter de sacerdote de Baco, en honor de esta deidad, v despues se extendió à Roma y otras partes. Habia en los principios en este conciliábulo deprecaciones himnos, libaciones y sacrificios, y un grande secreto que se fiaba á pocos; pero habiendo crecido mucho el número de congregantes, y habiéndose introducido desordenados banquetes, en que habia excesos y embriagueces, los miraban como cultos legítimos de Baco: y como estas juntas ó celebridades eran nocturnas, y concurrian á ellas ambos sexôs, poco á poco fueron degenerando, y empezó la disolucion á extenderse rápidamente, hasta llegar á las mas horribles torpezas; y al abandono del pudor se siguió el de la humanidad; de modo, que en los conventículos que se celebraban en Roma, se decretaban asesinatos, se inventaban calumnias, se formaban conspiraciones de testigos falsos, y se recetaban venenos, tanto, que nadie tenia segura la honra, la hacienda y la vida. Se veían en Roma los estragos; y desaparecian los ciudadanos, sin que nadie supiese ni aun sospechase pudiese nacer el daño de aquel congreso de iniquidades, hasta que por casualidad una muger dió noticia de todo al cónsul Posthumio, quien habiendo dado cuenta al senado, se tomaron las correspondientes medidas para la averignación; y de hecho descubiertos los complices que subian ya á millares, con el proporcionado castigo se acabó aquella infernal y abominables junta, ab ainemainemente a secondar

Quedando, pues, sobradamente probado el perjuicio que se sigue á la religion y al estado de toda junta, en que se congregan muchas personas secretamente, y sin el permiso de los príncipes ó magistrados; es consiguiena te, que siendo de esta clase las congregaciones de los Hamados Francs-Musones, aparenten lo que quieran, debe recaer sobre ellas la condenación y total exterminio. como clandestinas é intrínsecamente malas, y destituidas del correspondiente permiso y licencia de los magistra-

Tom. VII.

Siglo dos. Y así quisiéramos que en el corazon de todos los XVIII. Francs-Masones se imprimiesen aquellas amenazas que Dios les hace por el profeta Isaías: ¡ Ay de vosotros, que asegurais que el mal es bien, y el bien es mal; que á las tinieblas llamais luz. y á la luz tinieblas; que quereis hacer

nieblas llamais luz, y á la luz tinieblas; que quereis hacer pasar por dulce lo amargo, y pon amargo la que es dulce! Ay de vosotros, que sois sábios delante de vosotros mismos, y os reputais por prudentes solo porque os lo parece! Ay de vosotros, que sois buenos, y fuertes bebedores de vino, y valerosos para embriagaros! Ay de vosotros, que teneis allá en vuestro corazon una profundisima sima para esconder á Dios vuestros designados y secretos, y que haciendo

vuestras juntas entre tinieblas, decls: ¿ Quién setá aquel que vea lo que tratamos, y que conorca lo que hacemos? Estos son vuestros pensamientos impios y perversos. Isaías, cap. 21, 15 y 26.

Por cuya razon bien informado el santísimo padre Clemente XII. del crecido número de Francs-Masones que cada dia iba aumentándose, de sus juntas clandestinas. de sus juramentos secretos, y otros desórdenes que se referian, y de que se podian seguir muchos daños á la república y á la salud de las almas, por una bula expedida en 28 de abril de 1738, que comienza: In eminenti, con justísimos motivos condenó la congregacion de los Muratores o Francs-Masones, o llamense con otro qualquiera nombre, pena de excomunion mayor reservada á si v á sus sucesores, fuera del artículo de la muerte. Prohibiendo asimismo á todo fiel christiano, lego, eclesiástico ó regular el poder recibirlos en sus propias casas, ocultarlos, ó darles consejos, auxilio y favor para sus juntas, por si, o por medio de otros; pues contra todos estos declara S. S. se proceda como contra personas sospechosas vehementemente de heregia, implorando si fuese necesario, contra ellos, y para contenerlos el auxilio de los magistrados &c.

Por la misma causa, y llevado del mismo zelo el grande Benedicto XIV., publicó una nueva bula en 28 de mayo de 1751, que empieza: Providas romanorum pontificum, en la que refiere de verbo ad verbum la de su predecesor Clemente XII., confirmándola en todo y por todo, y condenando los Muratores ó Francs-Masones, sus juntas, conciliábulos &cc. por los motivos y notables

Tom. VII.

A su consequencia nuestro católico monarca D. Fer- XVIII.

nando el VI. expidió en Ataniuez á 2 de julio de 1751 un decreto dirigido al obispo gobernador del consejo, prohibiendo las congregaciones de los Francs-Masones en todos sus reynos, baxo gravísimas penas, el qual dice así: Mallandome informado de que la invencion de los que esse llaman Francs-Masones es sospechosa á la religion y eral estado, v que como tal está prohibida por la santa es sede debaxo de excomunion, y tambien por las leves de mestos reynos que impiden las congregaciones de muche-"dumbre, no constando sus fines é institutos á su sobemrano: he resuelto atajar tan graves inconvenientes con ntoda mi autoridad : v en su consequencia prohibo en ntodos mis revnos las congregaciones de los Francs-... Masones . debaxo de la pena de mi real indignación v or de las demas que tuviere por conveniente imponer á los orque incurrieren en esta culpa : v mando al consejo que "haga publicar esta prohibicion por edicto en estos mis prevnos, encargando en su observancia el zelo de los mintendentes, corregidores y justicias aseguren á los conestraventores dándoseme cuenta de los que fueren por "medio del mismo consejo, para que sufran las penas que merezca el escarmiento; en inteligencia, de que he prevenido á los capitanes generales, á los gobernadores orde plazas, gefes militares é intendentes de mis exérocitos y armada naval, hagan notoria, y zelen la citaoda prohibicion, imponiendo á qualquiera oficial 6 inbodividuo de su jurisdiccion, mezclado ó que se mezclare men esta congregacion, la pena de privarle y arrojarle orde su empleo con ignominia. Tendráse entendido en el econsejo, y dispondrá su cumplimiento en la parte que doctrina tam detestable ly articegada, para la ".caot elic

Los estados de Holanda los han prohibido con públicos edictos, y la reyna de Ungría los ha perseguido en Viena, como queda dicho. El rey de Cerdeña y la república de Venecia los han desterrado de sus dominios. En el Canton de Berna les obligaron à prestar juramento en manos de los magistrados. La Rusia ha tomado las mejores precauciones y medidas para cortar sus progresos; y hasta la Puerta otomana ha practicado las mas serías providencias contra semejantes gentes, y sus juntas clandes

Por cuya irazon ya descubiertos todos los artificios de los llamados Francs Masones, y condenados sus conventículos y juntas, así por los sumos pontífices, como por los principes y magistrados, poco ó nada tenemos ya que temer de estos duendes hipócritas y embusteros; y así concluyamos este ruidoso negocio con aquellas palabras del Apóstol: El que creyere estar firme en la fe, miresno caiga platicando y comerciando con gente de pravada, la que con engaños fácilmente infunde sus máximas en el corazon de los poco cautos. Apost. 1. ad Cor. C. 10. 12.

El Molinismo, que, como ya se dixo, ocasionó en las almas incautas y viciosas bastantes estragos, volvió á levantar la cabeza á principios de este siglo en una provincia de España; en donde el contagio iba echando sus raices por la cautela y disfraz con que se presentaba á las almas sencillas y poco cautas; pero el ilustrado prelado de aquella diocesi, luego que fué instruido y plenamente informado del pestifero veneno que se iba introduciendo, tomó las providencias necesarias para apagar en su origen el fuego, y lo consiguió enteramente, sin que quedase el menor vestigio de semejante pestilencia, o lo consiguió enteramente, sin que quedase el menor vestigio de semejante pestilencia, o lo consiguió enteramente.

Algunos años despues el Jesuita Benci, contagiado del Molinismo, esparció en Venecia una nueva y abominable doctrina, que era un resultado ó rama del molinismo, en la que enseñaba : que no era pecado el tocar los pechos de las religiosas: cuya perversa opinion se fué extendiendo y cundiendo por Italia , haciendo sus sequaces con el nombre de Mamiliarios no pocos perjuicios en las incautas y sencillas gentes por la libertad que les ofrecia. Pero escandalizadas las personas doctas y timoratas de una doctrina tan detestable y arriesgada para la juventudi dieron cuenta y llevaron sus quejas al sumo pontifice Benedicto XIV., quien enterado é instruido de todo lo ocurrido en el particular, y de lo abominable v escandaloso de semejante doctrina, la prohibió y condenó baxo gravisimas penas por un decreto expedido en Roma en el año de 1744. Pero á pesar de la debida y justa prohibicion de S. S. no faltaron algunos de sus partidarios que se obstinaron en defenderla y justificarse, no siendo fácil videncias contra semejantes gentes , y sus juntes clandescomprehender todos los excesos á que puede arrojarse el Sigla espíritu humano, quando se halla imbuido de estos in- XVIII. fames principios. Una opinion tan perversa y arrojada so-

fames principios. Una opinion tan perversa y arrojada solo en hombres depravados y en jóvenes libertinos y viciosos podrá hallar alguna acogida, haciéndose teos, y dignos de los mayores castigos, luego que llegue á descuprirse tan abominable contagio por los zelosos é ilustrados magistrados; pero siempre merecen el ódio y general desprecio de todas las gêntes sensatas, y que se precian de religiosas.

El impio Bayle, proponiéndose establecer un pyrronismo universal, resucita los errores de los maniqueos y de otros hereges; y así sus dificultades ó sentimientos absurdos contra la voluntad de Dios, encierran quatro especies de males incompatibles con la bondad, sabiduría, santidad, y poder infinito de Dios: cuyos males son los pretendidos ó figurados desórdenes que se experimentan en los fenómenos de la naturaleza, v son el estado de los animales, los males fisicos á que el hombre está sujeto, como el hambre, la sed, v en fin los delitos de los hombres. Y añade, que mediante hay en la tierra lagos y montañas, y que se forman en la atmósfera tempestades, es forzoso inferir, que el mundo no sea obra de un principio benéfico. Lo cierto es que en este pensamiento de Bayle no se encuentra sino un sofisma pueril, indigno del filósofo mas miserable. Otros varios escritos del héroe de la incredulidad son igualmente absurdos v peligrosos; de modo, que parece que no ha tenido luces sino para obscurecer la misma evidencia, y para ser el oprobrio de la humanidad y de su siglo: dando á su patria la funesta gloria de haber, producido el mas grande enemigo de la religion de Jesu-christo. Las dificultades de Bayle contra la bondad de Dios hicieron tanta impresion, que algunos hombres zelosos é ilustrados tomaron en este siglo la pluma para refutarlas, como fueron Le Clerc en su obra la Parrasiana, t. I. p. 100 . V D. Alexandro Gaudin, religioso Carruxo de París, que escribió en 1704. la obra intitulada: La distincion de la naturaleza del bien y del mal , en donde se combaten los errores de los maniqueos, las opiniones de Montagne v de Charrot, y las de Bayle, misiosque, enness ed abie nuo A fines del siglo XVII, Spener, cura en Francfort,

DE LA HISTORIA ECLESIÁSTICA.

230

secta varias obras, que se pueden ver en la biblioteca ger- Siglo mánica, lib. 26. art. 6., y en Stockman, lexicon Hære- XVIII. sium, en la palabra pietista, che que de la palabra pietista.

Los presbiterianos que son asimismo hijos de los luteranos, no admiten ordenacion ni jurisdiccion episcopales sino solamente de presbiteros, à quienes reconocen y atribuyen todas las facultades episcopales, lo que es una monstruosidad y mala fe , quando ciertamente no ignoran estas gentes que desde la predicacion de los Apóstoles confirma y depone lo contrario la tradicion constante de todos los siglos. Cuyo error poco á poco fué degenerando en otro mayor, y en otra nueva faccion, que llaman independentes, que excluyen toda sujecion de obispos, de concilios, de reyes y de magistrados, y enseñan y publican que no se debe obedecer á ningun hombre ; cuyo contagio abominable , que tuvo princípio en Escocia y en Inglaterra, y se fué extendiendo á otras muchas partes, tiene y ha tenido en este siglo bastantes partidarios, que por sus excesos y libertinage son el oprobrio de la humanidad , y dignos de los mayores castigos. Peró semejantes variaciones y mudanzas de sectas prueban bien su debilidad, ridiculez v extravagancia, v el espíritu fanático y libertino que las conduce, como lo hace ver sólida y nerviosamente el ilustrísimo Bossuet en su célebre obra de la Variacion de las Iglesias protestantes. Y así esperamos en Dios que estas gentes avergonzadas y arrepentidas de sus erróneas, infames é infundadas doctrinas, las abominen, y abracen la religion católica romana, enseñada por Jesu-christo y sus Apóstoles, que es la única, verdadera é invariable, que jamas tendrá falencia, y durará hasta la consumacion de los nez en la sacra congregacion que se celebro despesolgia

la maerie de san Ignacio LAs que e la recitud y senci-

Extincion de los Jesuitas.

Si hay algun exemplar claro y patente de las vicisitudes humanas, lo es sin duda el suceso tan ruídoso de este siglo, y tan inesperado (por lo menos en España, y de que presenta pocos exemplos la historia) de la extincion total de la religion de la Companía de Jesus; reli-

Siglo fué el autor de la secta llamada de los Pietistas, que es une XVIII. rama del luteranismo, estableciendo un colegio de piedad en su propia casa, v admitiendo á las conferencias toda suerte de gentes, sin distincion de hombres y mugel res. Y en el año de 1686 pasó á Leipsick, donde formo un nuevo colegio de aficionados á la biblia, en que estableció juntas particulares destinadas á explicar ciertos libros de la sagrada escritura de la manera la mas precisa para inspirar la piedad á sus oyentes. Aprobó desde luego estas juntas la facultad de teología; pero habiendose esparcido la voz de que los partidarios que hablahan en estas asambleas se servian de expresiones sospechosas, y que se conocian y distinguian con el nombre de Pietistas : mejor informada la facultad de teología , desaprobó semeiantes conciliábulos, y de consiguiente cesaron por entonces. d shot miles is

Esto no obstante el pietismo se esparció por Alemania, y á medida que se extendia, se iban multiplicando los puntos de contestacion; y como sus juntas se componian de hombres y de mugeres de todos estados, y de
todas edades, entre los quales habia diversos temperamentos, fué preciso que produxesen fanáticos y visionarios.

Los puntos fundamentales del pietismo eran: I., que la palabra de Di os no podrá ser bien entendida, sin que preceda la iluminacion del Espíritu Santo; y no habitando éste en el alma de un hombre malvado, se sigue que no es capaz de percibir la luz divina ningun malvado ó impio, aun quando poseyere todas las lenguas y todas las ciencias. II.: Que no se podrán tener ni mirar como indiferentes ciertas cosas que el mundo abraza como tales, como son los bayles, los juegos de naypes, las conversaciones jocosas &c.

Admiten en general los pietistas, y toleran en sus asambleas á todos los partidos diferentes, con tal que tengan la caridad y beneficencia; pues segun la doctrina de Lutero aprecian mas los frutos de la fe, como son la justicia, la templanza y la benevolencia, que la fe misma, cuyo error, aunque artificioso y solapado, no puede ser mas absurdo ni mas impio, el que se ha extendido y cundido ba stante, especialmente en Alemania en este siglo, y se escribieron y dieron a luz contra esta nueva